

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 122

Fecha: 09/08/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2020 00224	Ordinario	(LHB) LIBARDO -TRUJILLO	CONSTRUEDIFICANDO CABEZAS S.A.S	Auto obedecer Superior y liq. costas Remite liquidador /LHB	08/08/2023	
19001 31 05 002 2021 00137	Ordinario	MAGDA PATRICIA - ERAZO MUÑOZ	MARIA FERNANDA BECERRA	Auto aplaza diligencia y fija fecha Por petición prte demandate y fija nueva fecha aud virtual concentrada art 77 y 80 CPTSS miércoles 25 octubre 2023 H:09:30 a.m./JFRB	08/08/2023	1
19001 31 05 002 2021 00155	Ordinario	SANTIAGO JIMENEZ Y OTRA	RESGUARDO INDIGENA ALTO REY-TAMBO CAUCA	Auto obedece superior y continua trámite Fija fecha Aud. Art. 77 y 80 CPTSS miercoles 08 nov. 2023 9:30 a.m. /LHB	08/08/2023	
19001 31 05 002 2021 00196	Ejecutivo	MICAELA - CHAPARRAL CAMPO	VICTOR DANIEL - VIDAL MUÑOZ	Auto corre traslado incidente de desembargo Reconoce personería Dra Astrid Delgado. NMF	08/08/2023	
19001 31 05 002 2021 00223	Ordinario	ESNEDA - GARCIA CUETOCUE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto aprueba liquidacion costas y archivo NMF	08/08/2023	
19001 31 05 002 2022 00154	Ordinario	JOHN PABLO - SANDOVAL PAZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto obedecer Superior y liq. costas LHB	08/08/2023	
19001 31 05 002 2023 00119	Ordinario	(JFRB) AYDA LUCIA - ACOSTA OVIEDO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS,	Auto autoriza retiro demanda solicitado por la abogada demandante Ayda Lucia Acosta Oviedo y ordena archivar las diligencias de asunto/JFRB	08/08/2023	1
19001 31 05 002 2023 00172	ACCIONES DE TUTELA	(FLM) ANDRÉS FELIPE - MOLANO IDROBO	EJERCITO NACIONAL	Auto admite tutela FLM	08/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/08/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 620

Popayán, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LIBARDO TRUJILLO – 76.268.422
APD: RODRIGO COLLAZOS ALVAREZ
DDO: CONSTRU EDIFICACIONES CABEZAS S.A.S
CURD: JULIETH VIVEROS LLANTEN
DDO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
APD: GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
RAD: 19001310500220200022400

Teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Laboral, **confirmó** la Sentencia de fecha 16 de junio de 2022, proferida por este Despacho judicial, se dispondrá obedecer lo resuelto por el Superior, debiendo en consecuencia efectuar por secretaria la liquidación concentrada de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., según lo ordenado en fallo de primera y segunda instancia.

Por otro lado, advierte el despacho que la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en escrito remitido al correo electrónico del Despacho el 15 de junio de 2023, aportó comprobante de pago de la condena de que fuera objeto en sentencia de fecha 16 junio de 2022, proferida por este Juzgado, igualmente, el apoderado del demandante solicita la entrega del depósito judicial realizado por la demandada.

Encontrándose el presente asunto pendiente de pago, considera el Despacho imperioso remitir el expediente al Profesional Universitario Grado 12, Técnico de Apoyo Financiero y Técnico – formalmente implementado por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, mediante Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015; para que realice la actualización del crédito; devuelto el expediente del liquidador, vuelva a Despacho para resolver lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior Funcional en providencia del 17 de abril de 2023, mediante la cual resolvió **CONFIRMAR** la Sentencia proferida el 16 de junio de 2022 por el suscrito Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, dentro de la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por el señor **LIBARDO TRUJILLO**.



SEGUNDO: EFECTUAR la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencia de primera instancia, de la cual oportunamente se correrá traslado a las partes.

TERCERO: REMITIR el expediente al Profesional Universitario Grado 12, Técnico de Apoyo Financiero y Técnico – formalmente implementado por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, mediante Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, para que realice la liquidación pertinente.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 FIJADO HOY, 09 DE AGOSTO DE 2023 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación concentrada de costas, a cargo de la parte demandada CONSTRU EDIFICACIONES CABEZAS S.A.S y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., y en favor de la parte demandante LIBARDO TRUJILLO.

AGENCIAS EN DERECHO EN 1ª INSTANCIA

CONSTRU EDIFICACIONES CABEZAS S.A.S.....\$ 3.480.000.00

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.....\$ 3.480.000.00

AGENCIAS EN DERECHO EN 2ª INSTANCIA

CONSTRU EDIFICACIONES CABEZAS S.A.S.....\$ 1.160.000.00

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.....\$ 1.160.000.00

TOTAL COSTAS **\$ 9.280.000.00**

SON: NUEVE MILONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0 2 6 5

Popayán, Cauca, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MAGDA PATRICIA ERAZO MUÑOZ
APODERADO(A): Dr. GUSTAVO ADOLFO CSTRILLO ARRIETA
DEMANDADOS: MARIA FERNANDA BECERRA y,
JULIAN FELIPE AMAYA
APODERADO: Dr. WILLIAM AMAYA VILLOTA
RADICADO: 19 001 31 05 002 2021 00137 00.

Vista la solicitud elevada por la demandante, a través del abogado GUSTAVO ADOLFO CASTRILLO ARRIETA, relacionada con el aplazamiento de la audiencia concentrada (art 77 y 80 CPTSS) programada virtualmente para el día hoy, a las 09:30 a.m., argumentando quebrantos de salud de la señora MAGDA PATRICIA ERAZO MUÑOZ, quien inclusive no ha podido formalizar en nuevo poder al citado profesional del derecho; el Despacho, encuentra procedente tal petición; por lo tanto, se dispondrá entonces a su aplazamiento y fijará nueva fecha y hora para su realización.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APLAZAR la celebración de la audiencia programada virtualmente para el día hoy, a las 09:30 a.m., por petición formal de la parte demandante MAGDA PATRICIA ERAZO MUÑOZ.

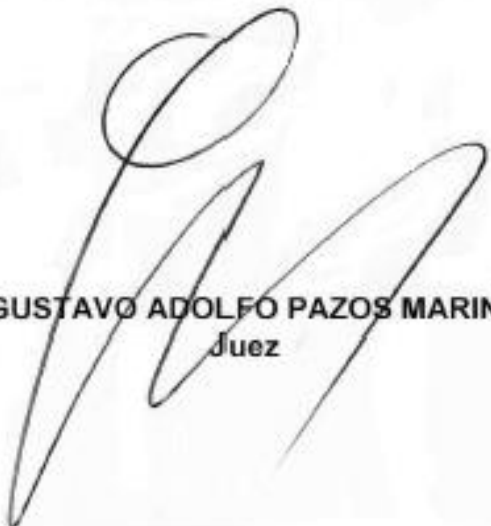
SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **audiencia obligatoria** de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicarán las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el **artículos 77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social respectivamente, conforme a la apretada programación de audiencias del Despacho, la hora de las **09:30 de la mañana** del día miércoles veinticinco (25) de **octubre** de **2023**, dentro de la cual deberán comparecer las partes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

TERCERO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **122** FIJADO HOY, **09** de **agosto** de **2023**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb/



AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 621

Popayán, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO LABORAL
REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SANTIAGO JIMENEZ – C.C. No. 4.666.475 y ALBA MIREYA FERNANDEZ – C.C. No. 25.395.721
DDO: RESGUARDO INDIGENA ALTO DEL REY DE EL TAMBO - CAUCA
RAD: 19001310500220210015500

En virtud del conflicto positivo de competencia formulado por este Despacho Judicial mediante Auto 794 de 20 de octubre de 2022, dentro del proceso ordinario Laboral propuesto por los señores SANTIAGO JIMENEZ y ALBA MIREYA FERNANDEZ, La H. Corte Constitucional – Sala Plena, mediante Auto No. 1310 de 12 de julio de 2023, dispuso:

***PRIMERO.** Dirimir el conflicto de jurisdicciones entre el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán y el Resguardo Indígena Alto del Rey de El Tambo, en el sentido de **DECLARAR** que corresponde al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán conocer el proceso laboral adelantado por Santiago Jiménez y Alba Mireya Fernández en contra del Resguardo Indígena Alto del Rey de El Tambo.*

***SEGUNDO.** Por medio de la Secretaría General, **REMITIR** el expediente CJU-3086 al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán para lo de su competencia y, para que comunique la presente decisión a los interesados en este trámite y al Resguardo Indígena Alto del Rey de El Tambo.*

En consecuencia, se dispondrá obedecer lo resuelto por el Superior, comunicando la decisión a las partes y al Resguardo Indígena Alto del Rey de El Tambo, debiendo continuar con la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, debiendo advertir sobre las sanciones que pueden aplicarse en caso de no comparecer a la diligencia programada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior en providencia del 12 de julio de 2023, mediante la cual resolvió **Dirimir** el conflicto de jurisdicciones



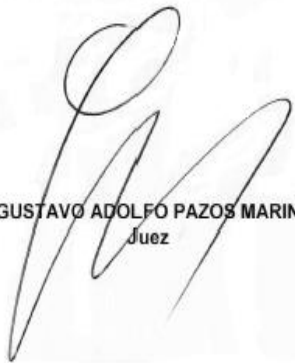
entre el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán y el Resguardo Indígena Alto del Rey de El Tambo, en el sentido de DECLARAR que corresponde al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán conocer el proceso laboral adelantado por Santiago Jiménez y Alba Mireya Fernández en contra del Resguardo Indígena Alto del Rey de El Tambo.

SEGUNDO: COMUNICAR la decisión a las partes y al Resguardo Indígena Alto del Rey de El Tambo por el medio más expedito.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **día miércoles ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 FIJADO HOY, 09 DE AGOSTO DE 2023 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.  JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO Secretario
--



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 266

Popayán, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN
DTE: JERSON ALEJANDRO SANCHEZ CHAPARRAL,
LUIS GENARO SÁNCHEZ GURRUTE, MICAELA
CHAPARRAL CAMPO en nombre propio y en representación de
su hija GLORIA MARIA MOREA CHAPARRAL
DDO: VICTOR DANIEL VIDAL MUÑOZ
RAD. 19001310500220210019600

Revisado el proceso de la referencia, se observa que la Dra. ASTRID JOHANA DELGADO GARZÓN, actuando como apoderada del señor DIEGO FERNANDO MAFLA PAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.308.868, de quien manifiesta encontrarse afectado por la medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, solicita se proceda al levantamiento de medidas cautelares de secuestro efectuadas en diligencia del día 31 de octubre de 2022 en las instalaciones del establecimiento de comercio EL CRIOLLO TASCA BAR, ubicado en el kilómetro 3 salida a Popayán por el norte.

En consecuencia el Despacho procederá a correr traslado conforme lo preceptúa el artículo 129 del Código General del Proceso y una vez vencido el mismo se continuará con el trámite pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dra. ASTRID JOHANA DELGADO GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1061.725.786, portadora de la Tarjeta Profesional No. 269.752 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del señor DIEGO FERNANDO MAFLA PAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.308.868, a efectos de resolver el presente incidente de desembargo dentro del presente asunto y en los términos a que se refiere el memorial de poder que se allega.



SEGUNDO: Correr traslado por el término de tres (3) días del incidente de desembargo formulado por la apoderada judicial del señor DIEGO FERNANDO MAFLA PAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.308.868.

TERCERO: Vencido el término de traslado vuelva el expediente a Despacho para resolver la solicitud planteada.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 FIJADO HOY, 9 DE AGOSTO DE 2023 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 623

Popayán, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ESNEDA GARCIA CUETOCUE C.C 36.378.549

Apda: Martha Cecilia Mosquera Rojas.

**DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTIAS PORVENIR Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES**

RAD: 1900131050022021-00223-00

Por ser necesario se procederá a ordenar aprobar la liquidación de costas que antecede, disponiéndose el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto en primera instancia la cual queda en firme en la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.160.000.00) a cargo de la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y en favor de la parte demandante ESNEDA GARCIA CUETOCUE.

SEGUNDO: PROCEDER al **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 FIJADO HOY, 9 DE AGOSTO DE 2023 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 622

Popayán, ocho (08) de agosto dos mil veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JHON PABLO SANDOVAL PAZ – C.C. No. 10.751.905
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RAD. 1900131050022022015400

Teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán – Sala Laboral, **modificó** el ordinal 2º y en lo demás **confirmó** la Sentencia de fecha 06 de abril de 2022, proferida por este Despacho judicial: ***“PRIMERO: MODIFICAR el ordinal 2º (...) en el sentido de indicar que la condena allí impuesta a la AFP Porvenir S.A., incluye todo lo recibido por concepto de cotizaciones, gastos de administración, bonos pensionales si es del caso y los rendimientos financieros, así como también, los valores descontados por concepto de primas de los seguros previsionales de las pensiones de invalidez y sobrevivientes, lo destinado al Fondo de Garantía de la Pensión Mínima, y la indexación de tales rubros, incluida la correspondiente a las cuotas o gastos de administración, mas no valores por concepto de “sumas adicionales de la aseguradora”. En lo demás, se confirma la sentencia recurrida y revisada en virtud del grado jurisdiccional de consulta.”***

Por lo anterior, se dispondrá obedecer lo resuelto por el Superior, debiendo en consecuencia EFECTUAR por secretaria la liquidación concentrada de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., según lo ordenado en fallo de primera y segunda instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior Funcional en providencia del 23 de marzo de 2023, mediante la cual resolvió **MODIFICAR** el ordinal 2º de la Sentencia proferida el 25 de agosto de 2023 por el suscrito Juzgado

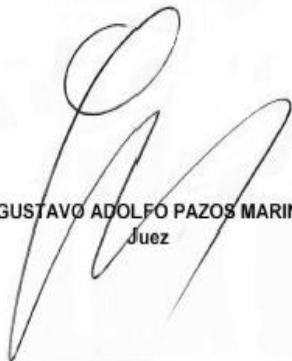


República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Segundo Laboral del Circuito de Popayán, dentro de la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por el señor **JHON PABLO SANDOVAL PAZ**.

SEGUNDO: EFECTUAR la liquidación concentrada de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencia de primera instancia, de la cual oportunamente se correrá traslado a las partes.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>122</u> FIJADO HOY, <u>09 DE AGOSTO DE 2023</u> EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.  JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO Secretario
--



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., y en favor de la parte demandante JHON PABLO SANDOVAL PAZ.

AGENCIAS EN DERECHO EN 1ª INSTANCIA

PORVENIR S.A.....\$2.320.000.00

AGENCIAS EN DERECHO EN 2ª INSTANCIA

PORVENIR S.A.....\$ 1.160.000.00

COLPENSIONES.....\$ 1.160.000.00

TOTAL COSTAS **\$ 4.640.000.00**

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0 2 6 7

Popayán, Cauca, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA:

RADICADO N°: **19 001 31 05 002 2023 00119 00**
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO
APODERADO(A): Dra. AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO.
DEMANDADA: COOPERATIVA SOLIDARIOS

Teniendo en cuenta que la abogada demandante, AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, como parte actora, ha presentado escrito solicitando al Despacho NO dar trámite al incidente de regulación de honorarios, que por reparto correspondió conocer a este Juzgado, razón por la cual el Despacho entiende que se trata de un retiro de la demanda ordinaria laboral citada en referencia, y como aún no se ha trabado la relación procesal, encuentra el Despacho que el retiro se ajusta a los presupuestos legales vigentes¹, en consecuencia se aceptará dicha petición, sin ordenar la devolución del escrito de la demanda y de sus anexos, por cuanto los mismos fueron presentados electrónicamente y, finalmente ordenará el archivo de las diligencias practicadas, previa cancelación del registro respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la petición de RETIRO de la demanda, presentada a nombre propio por la Abogada AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 59.666.378 de Tumaco, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 134.310 del C.S.J..

¹ Artículo 92 del Código General del Proceso.

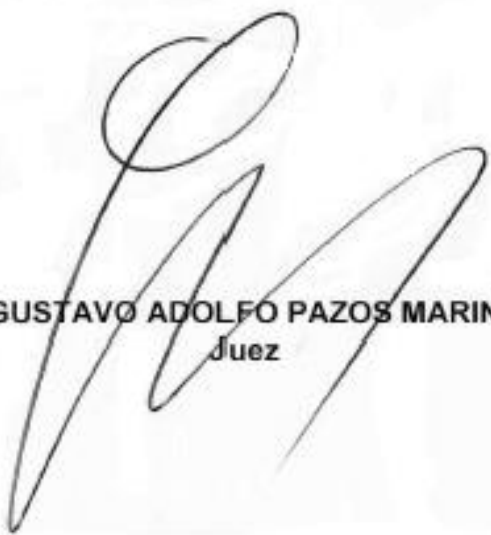


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

TERCERO: Disponer el archivo de las actuaciones surtidas dentro del presente asunto.

CUARTO: Cancelar la radicación en el programa de gestión judicial Justicia XXI.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 FIJADO HOY, 09 de agosto de 2023, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

jfrb



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Auto Interlocutorio No. 619
Popayán, ocho de Agosto del año dos mil veintitrés
Proceso ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ANDRÉS FELIPE MOLANO IDROBO
Accionada : EJÉRCITO NACIONAL – DISTRITO MILITAR N°20.
Radicación: 190013105002-2023-00172-00

Teniendo en cuenta la acción aquí propuesta, y en razón de tener competencia para conocer de las acciones de tutela que se lleven a cabo con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación que motiva la presente solicitud (art. 37 del Decreto 2591 de 1991), el Juzgado procederá a ordenar su admisión y a enterar a las partes de lo aquí previsto (art. 16 ibídem).

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor ANDRÉS FELIPE MOLANO IDROBO, que se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.061.811.548 de Popayán, contra el EJÉRCITO NACIONAL – DISTRITO MILITAR N°20, con sede en Popayán.

SEGUNDO: LIBRAR oficio con destino al COMANDANTE del EJÉRCITO NACIONAL – DISTRITO MILITAR N°20, sede Popayán., para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe de los trámites dados a la solicitud elevada por el señor ANDRÉS FELIPE MOLANO IDROBO, y en caso de no haberlo hecho, indique los motivos de su omisión.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído adjuntado copia de la demanda y anexos.

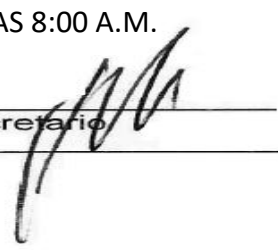
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 122, FIJADO HOY, 9 DE AGOSTO DE **2023**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

2019-00046 Ord Lab – SALA 2

AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021 00155 00	ORDINARIO LABORAL	SANTIAGO JIMENEZ ALBA MIREYA FERNANDEZ	RESGUARDO INDIGENA ALTO DEL REY DE EL TAMBO CAUCA	NOVIEMBRE 08 / 2023	09:30 a.m
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): PAULO CESAR ALBAN CARVAJAL	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): Dr. AMED JOSÉ ABUETA DIAZ		

Popayán, Cauca, **09** de **agosto** de 2023 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021 00137 00	ORDINARIO LABORAL	MAGDA PATRICIA ERAZO MUÑOZ	MARIA FERNANDA BECERRA JUAN FELIPE AMYA	OCTUBRE 25 / 2023	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): GUSTAVO ADOLFO CASTRILLO ARRIETA	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): WILLIAM AMAYA VILLOTA		
					JFRB

Popayán, Cauca, **09** de **agosto** de 2023 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co